



Consejo de Administración

343.^a reunión, Ginebra, noviembre de 2021

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Segmento de Personal

Fecha: 14 de octubre de 2021

Original: inglés

Decimoquinto punto del orden del día

Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

Medidas administrativas para mejorar la gestión de casos

Finalidad del documento

Este documento contiene una propuesta de medida administrativa que permitiría que uno de los siete jueces del Tribunal estuviera disponible en el intervalo entre reuniones a fin de agilizar la gestión de los casos y hacer que el funcionamiento general del Tribunal sea más eficiente (véase el proyecto de decisión en el párrafo 8).

Objetivo estratégico pertinente: Ninguno.

Resultado más pertinente: Resultado funcional C: Servicios de apoyo eficientes y utilización eficaz de los recursos de la OIT.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Incremento de los gastos generales anuales del Tribunal.

Seguimiento requerido: A reserva de la aprobación del Consejo de Administración, aplicación de la medida administrativa a título de prueba.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: Ninguno.

1. En el artículo IX, 1) del Estatuto del Tribunal se establece que, en consulta con el Tribunal, la Oficina tomará las medidas administrativas necesarias para el funcionamiento del mismo.
2. En respuesta a una solicitud cursada por el Presidente del Tribunal al Director General de la OIT, y en estrecha consulta con el Tribunal, la Oficina ha elaborado una propuesta de medida administrativa que permitiría que uno de los siete jueces (preferiblemente el Presidente o el Vicepresidente) estuviera disponible en Ginebra en el intervalo entre reuniones del Tribunal a fin de agilizar la gestión de los casos y, en consecuencia, hacer que el funcionamiento general del Tribunal sea más eficiente y asegurar el pronunciamiento oportuno de resoluciones.
3. La medida propuesta forma parte de los esfuerzos emprendidos por el Tribunal para mejorar sus métodos de trabajo y debería considerarse en el contexto del aumento significativo del número de demandas interpuestas ante el Tribunal en años recientes (en 2012 se presentaron 205 demandas y en 2020, 318) así como de la modificación del Reglamento del Tribunal (con la introducción de un procedimiento acelerado, la solicitud de anonimato y la desestimación sumaria), que han generado un número creciente de solicitudes procesales que requieren una decisión rápida del Presidente o del Vicepresidente del Tribunal. Además, la acumulación de casos pendientes está demorando el pronunciamiento de resoluciones.
4. Se prevé que, al haber un juez que se encargue prácticamente a diario de la gestión de casos, el aumento en eficiencia sería considerable. Dicho juez se encargaría además de otras tareas de gestión de casos y coordinación como, por ejemplo, identificar las demandas manifiestamente inadmisibles o desprovistas de fundamento; priorizar o agrupar los casos asignados a cada reunión; tramitar las solicitudes de alegaciones escritas, presentación de documentos o ampliación de plazos; ordenar toda medida de investigación entre reuniones; dictar órdenes provisionales, y hacer constar el desistimiento de una demanda.
5. En lo que respecta a la financiación de la medida propuesta, se propone que el juez concernido perciba un salario que se calcularía sobre la base del tiempo dedicado a la realización de tareas de gestión de casos (que sería de un 50 por ciento), mientras que el resto de la remuneración procedería de los honorarios correspondientes a su participación en las deliberaciones del Tribunal, ya sea en calidad de magistrado ponente o de miembro de una sala. De conformidad con la práctica del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas ¹, el juez concernido percibiría un salario equivalente al 50 por ciento del salario correspondiente a la categoría D2, lo cual representaría un costo anual estimado de 159 000 dólares de los Estados Unidos.
6. El salario del juez concernido se incluiría en los gastos generales del Tribunal, que se prorratan entre todas las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal, en proporción al número de miembros que integren su personal respectivo. Ello resultaría en un incremento del 24,3 por ciento en los gastos generales anuales del Tribunal. Concretamente, y sobre la base de la contribución actual de las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal, el incremento de los gastos generales anuales por organización ascendería aproximadamente a 7 059 dólares de los Estados

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 63/253, Administración de justicia en las Naciones Unidas, A/RES/63/253 (2009).

Unidos para la OIT (con una participación del 4,44 por ciento en los gastos generales), 30 846 dólares de los Estados Unidos para la Organización Internacional para las Migraciones (19,4 por ciento), 28 461 dólares de los Estados Unidos para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos (17,9 por ciento), 18 444 dólares de los Estados Unidos para la Organización Mundial de la Salud y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (11,6 por ciento) y 4 881 dólares de los Estados Unidos para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (3,07 por ciento). Esto no afectaría a las organizaciones que aportan la contribución mínima de 1 000 dólares de los Estados Unidos. Se ha consultado debidamente a las organizaciones interesadas y estas no han formulado objeciones a la propuesta. Una organización sugirió que se acortara el periodo de prueba; además, consideraba que hacía falta más información sobre el proceso de selección del juez en cuestión, especialmente si se recibían manifestaciones de interés de varios jueces.

7. La medida propuesta no requiere que se modifique el Estatuto del Tribunal. No obstante, el Tribunal tal vez necesite enmendar su Reglamento con objeto de reflejar las nuevas modalidades. Correspondería al Tribunal proceder al nombramiento del juez que llevaría a cabo estas tareas adicionales y decidir cómo aprovecharlas de la mejor manera para optimizar los resultados y la eficacia de su labor. El Tribunal ha expresado su esperanza de que la nueva medida entre en vigor el 1.º de enero de 2022, por un periodo de prueba de cinco años.

▶ Proyecto de decisión

8. **El Consejo de Administración decide aprobar la medida administrativa descrita en el documento GB.343/PFA/15/1 a fin de mejorar el funcionamiento del Tribunal, con efecto a partir del 1.º de enero de 2022, por un periodo de prueba de cinco años.**